

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



La Modificación del presente plan
bajo el código N° 008-0010
registrada por la Superintendencia de Seguros

NOTA SS.SG. N° 379/13
F. 12.4.2013
Pág. 1

[Handwritten signature]

DESCRIPCIÓN DEL PLAN

SECCION AUTOMOVILES

OBJETIVOS DEL PLAN

Modificación de las Condiciones Particulares, específicas, adicionales endosos y propuesta de seguros

DEFINICION DE LAS PARTES

- a) El asegurador: es el afianzador o sea la Compañía de Seguros
- b) El asegurado: es el beneficiario, o asegurado.

DURACION DE LA COBERTURA

La duración de la cobertura es de un año renovable, Las anulaciones serán calculadas por el método a prorrata, conforme a l Clausula N° 7 de las Condiciones Generales Comunes.

PARTES COMPONENTES DEL MODELO DE POLIZA

- 1) Condiciones Particulares
- 2) Condiciones Especificas
- 3) Adicionales de Cobertura
- 4) Endosos
- 5) Modelo de Propuesta de Seguros

DESCRIPCION DE ELEMENTOS QUE SE PREVÉN ESTABLECER EN CONTRATOS SUBYACENTES

-Contrato de Reaseguro XL

CRITERIOS PARA CALCULAR LA PRIMA

Los criterios utilizados se basa en el cálculo de frecuencia e intensidad experimentada por la compañía en los últimos 5 años (frecuencia x intensidad = prima pura) a la cual se adiciona los recargos pertinentes por los costos operativos de la Compañía.

Resumen del Cálculo

Frecuencia = Cantidad de Siniestro / Cantidad de vehículos asegurados
 Intensidad = Total de Siniestros Pagados / Total de Sumas Aseguradas
 Prima Pura = Frecuencia x Intensidad
 Prima Comercial = Prima Pura + Costos Operativos

CENIT S.A. DE SEGUROS
[Handwritten signature]
 LIC. ANTONIO MOCARO PAVIA
 Gerente General

CENIT S.A. DE SEGUROS
[Handwritten signature]
 Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
 Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

CENIT S.A. de Seguros**Plan de Seguro:** Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

| | |
|----------------------------------|------------|
| - Descripción del Plan | Pág. 1 |
| - Condiciones Particulares | Pág. 2/4 |
| - Condiciones Específicas | Pág. 5/15 |
| - Adicional de Coberturas | Pág. 16/23 |
| - Endosos | Pág. 24/25 |
| - Modelo de Propuesta de Seguros | Pág. 26/28 |



**SECCIÓN AUTOMOVILES
CONDICIONES PARTICULARES
Póliza No. 000000**

Entre Cenit S.A. de Seguros, con domicilio en Ayolas N° 1082, Asunción - Paraguay, en adelante la Compañía y quién precedentemente se designa con el nombre de Asegurado o Tomador, como propietario y/o responsable conforme a la propuesta presentada, celebran un contrato de seguros, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Comunes, Particulares Especificas y Particulares convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y que anexan a la póliza formando parte integrante de la misma.

| | | | | | |
|---------------------------|--------------------|--------|--------------------|--------|---------------------------|
| Póliza Nro. | Sección/Modalidad | | | | |
| R.U.C o C.I | Asegurado: | | | | |
| Domicilio: | | | Localidad: | | |
| Fecha de Emisión | Vigencia desde las | hs. de | Vigencia hasta las | hs. de | Plazo en días |
| Capital máximo asegurado: | Grúa y Asistencia | | Franquicia | | Cobertura en el Exterior: |
| | Mecánica: | | | | |
| Forma de Indemnización ; | | | | | |

Conforme a la Resolución SS.SG. N°2921 01, Artículo 12, Anexo 1, Ítem 2, se emite el presente Certificado de Instrumentación Abreviada de la Póliza de la Sección Automóviles, cuyo texto de modelo de póliza podrá ubicarse en nuestra dirección de la página web: www.cenit.com.py/polizas_automoviles.html.

| Cuadro de Liq. del Costo Final | |
|--------------------------------|--|
| Prima | |
| I.V.A s/Prima | |
| Premio | |
| Interés p/Finac | |
| I.V.A. s/Interés | |
| Costo del Finac. | |
| COSTO FINAL | |

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|--------------------------|-------|-----------|
| Monto financiado: | | |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| | | |
| TOTAL | | |

| | |
|---|--|
| Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 4060 - Fecha 28/12/1989. | Forma parte integrante de la póliza las Cláusulas de Cobranza y de Adecuación Fiscal. |
| El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el código N°: | Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 1556 C.C) |

La presente Póliza se emite en virtud a la garantía que ofrece el Agente de Seguros que para la intermediación de este seguro, el mismo, dio fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º) de la Resolución SS.SG N° 124/11 de fecha 11.12.2011 de la Superintendencia de Seguros".-

| | |
|--------------------|--|
| Agente de Seguros: | |
| Matricula N°: | |
| Teléfono: | |

LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
 Gerente General

Dr. CARLOS GESPEDES BORDOY
 Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



RIESGOS EXCLUIDOS Y CASOS NO INDEMNIZABLES: Las coberturas previamente citadas tienen exclusiones y casos no indemnizables que están detalladas en las Condiciones Específicas según cada Cobertura Básica que se encuentran publicadas en la página web indicada más arriba

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor de 24 horas, de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.

| DESCRIPCION DEL VEHÍCULO ASEGURADO | | |
|------------------------------------|--------------|---------------------|
| Tipo: | Marca : | Modelo: |
| Año de fabricación: | Motor: | Chassis: |
| Chapa: | Destinado a: | Cant. de Ocupantes: |

I- DAÑOS MATERIALES PARCIALES O TOTALES: Esta póliza cubre los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado a consecuencia de las acciones enunciadas en las cláusulas de la Cobertura Básica Nro. 1 de las Condiciones Específicas que forman parte integrante de ésta póliza, hasta la suma de G.....

II- DAÑOS TOTALES UNICAMENTE: Esta póliza cubre exclusivamente la pérdida total del vehículo asegurado, a consecuencia de las acciones enunciadas en las cláusulas de la Cobertura Básica Nro. 2 de las Condiciones Específicas que forman parte integrante de ésta póliza, hasta la suma de G.....

III- RESPONSABILIDAD CIVIL SUB LIMITADA: Esta póliza garantiza al Asegurado el pago de toda indemnización que tuviera que realizar por su responsabilidad civil por daños personales y/o materiales causados a terceros ocasionados por el vehículo asegurado o por la carga transportada según las cláusulas de la Cobertura Básica Nro. 3 de las Condiciones Específicas que forman parte integrante de ésta póliza hasta la suma que se detalla más abajo;

a) **Lesiones Corporales a terceras personas:** Por toda indemnización que el Asegurado tuviera que pagar en concepto de lesiones o muerte, causadas a terceras personas, a consecuencia de un accidente ocurrido con el automóvil asegurado, hasta la suma máxima en conjunto, de Gs.....

En el caso de que el accidente causara la muerte de tres o más personas, la indemnización establecida en el párrafo anterior se amplía hasta la suma de Gs.....

b) **Daños causados a cosas de terceros.** Por toda indemnización a cargo del Asegurado por los daños o roturas causados a cosas de terceros a consecuencia de accidente con el automóvil asegurado hasta la suma máxima en conjunto, por cada accidente, de Gs.....

IV- ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES DE VEHICULOS PARTICULARES: Esta póliza, compromete a la Compañía al pago de las indemnizaciones estipuladas en las cláusulas de la Cobertura Básica Nro. 4 de las Condiciones Específicas que forman parte integrante de esta póliza, en el caso de que las personas transportadas en el vehículo asegurado sufran lesiones corporales como consecuencia de un accidente que involucre al vehículo asegurado, hasta las sumas máximas que se especifican a continuación:

a) Muerte e Incapacidad Permanente, hasta la suma de G.....

b) Gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios, hasta la suma de G.....

V- ROBO DEL VEHÍCULO: Esta póliza, cubre el Robo o hurto total o parcial del vehículo asegurado conforme a las clausulas estipuladas en la Cobertura N° 5 de las Condiciones específicas que forman parte integrante de esta póliza.

Cobertura A: Robo Total únicamente: La Compañía se obliga a indemnizar por la pérdida total de vehículo hasta la suma de Gs.....

Cobertura B: Robo total o parcial del vehículo: Queda entendido y convenido que la compañía amplía su responsabilidad para cubrir los daños o el robo parcial ocasionados al vehículo asegurado mientras se halla en manos extrañas hasta la suma de Gs.

L.C. ANTONIO VACCARO PAVIA
 Gerente General

Dr. CARLOS CEBALRES BORDOY
 Vice Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



Pág. 4

Robo Parcial de la radio: Queda entendido y convenido que la compañía amplía su responsabilidad para cubrir el robo parcial del equipo de radio hasta la suma de Gs.

VI- TUMULTO Y/O ALBOROTO POPULAR: Queda entendido y convenido que mediante la aplicación del premio adicional correspondiente, la Compañía consiente en cubrir también a partir del comienzo de la vigencia de la presente póliza y hasta el vencimiento de este contrato los riesgos amparados por la presente póliza también cuando fueren causados por tumulto o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres en las condiciones estipuladas en el Adicional de Cobertura N° 1.

VII- DAÑOS A LOS ACCESORIOS: Según adicional de cobertura N° 2 la Compañía amplía su responsabilidad cubriendo los daños causados a los accesorios, como consecuencia de incendio o accidente del vehículo asegurado, limitadas al valor declarado de cada accesorio.

- Radio y antena hasta la suma máxima de Gs.....
- Aire Acondicionado hasta a suma máxima de Gs.....
- Air Bag, hasta la suma máxima de Gs.....
- Otros Accesorios hasta la suma máxima de Gs.....

VIII- COBERTURA EN EL EXTERIOR: Según Adicional de Cobertura N° 3, la Compañía amplía su responsabilidad de cubrir el automotor asegurado mientras circule por el territorio de las Repúblicas de Brasil, Argentina, Chile, Uruguay y Bolivia.

IX- FRANQUICIA: Queda entendido y convenido que la franquicia deducible a cargo del asegurado, será de Gs.....(guaraníes), y se deducirá del monto de cada siniestro.

X- DAÑOS A CERRADURAS, VIDRIO Y TABLEROS: Según Adicional de Cobertura N° 5, queda entendido y convenido que la compañía amplía su responsabilidad para cubrir los daños que sufran las cerraduras, vidrios y tableros a consecuencia del robo de la radio y/o sus componentes o por su tentativa hasta la suma de Gs....

XI- DAÑOS POR GRANIZO: Según Adicional de Cobertura N° 6, queda entendido y convenido que la compañía amplía su responsabilidad para cubrir los daños materiales causados por granizo hasta el (...%) del valor del casco del vehículo asegurado.

XI- SERVICIO DE GRUA Y AMBULANCIA: Habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, queda entendido y convenido entre los contratantes, que de acuerdo a lo establecido en el Adicional de Cobertura N° 7 la Compañía se compromete a prestar los Servicios de Grúa y Asistencia Mecánica para los casos de siniestros o desperfectos mecánicos del vehículo asegurado en territorio nacional y extranjero.
El servicio de ambulancia es exclusivo para casos graves derivados del siniestro y queda limitado a zonas de Asunción y Gran Asunción.

XII- TRANSFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN: Queda entendido y convenido que los derechos a la indemnización que pudieran corresponder en caso de siniestros, quedan transferidos a favor de, en su carácter de acreedor prendario, hasta la concurrencia de la suma adeudada dentro del límite de la suma asegurada.

XIII- MODIFICACION DE LAS CONDICIONES PARTICULARES: Queda entendido y convenido que conforme a la solicitud presentada por el asegurado, las condiciones particulares de la presenta póliza, quedan modificadas de la siguiente forma.

LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
 Gerente General

Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
 Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



**SECCIÓN AUTOMOVILES
CONDICIONES ESPECÍFICAS
PÓLIZA N°: 00.0000.000000**

**COBERTURA N° 1
DAÑOS MATERIALES**

RIESGO CUBIERTO

Cláusula 1) Esta póliza cubre los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado ocurridos por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República

REINTEGRO O INDEMNIZACION

Cláusula 2) La compañía en caso de daños podrá reparar, reintegrar o reemplazar el vehículo asegurado, o bien pagar en efectivo el importe del daño sufrido. Las reparaciones a efectuarse deben tener por base el presupuesto que los técnicos del asegurador fijaren, cuyo importe, a opción del Asegurado, podrá ser entregado al mismo para que efectúe las reparaciones en el establecimiento que más le convenga, siempre que lo haga bajo su responsabilidad, o bien podrán ser hechas directamente en el taller que el asegurador determine.

En caso de que el Asegurador haya entregado el importe de la reparación al Asegurado para que este efectuara las reparaciones en el establecimiento que más le convenga y bajo su responsabilidad, el Asegurador se reserva el derecho de re inspeccionar el vehículo reparado a fin de otorgarle nuevamente cobertura.

El daño parcial se considerará daño total cuando el valor de venta de la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentra, no supere el veinte y cinco por ciento (25%) del valor medio del mercado del vehículo del mismo año, marca, modelo y estado de conservación al momento del siniestro. Determinada la existencia del daño total, el asegurado se obliga a transferir la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentre, al asegurador o a su orden, quedando a cargo de éste el pago de los gastos de transferencia.

No obstante las disposiciones de la presente cláusula de cobertura, en caso de daños al vehículo, el asegurador no está obligado a pagar por las partes y/o piezas de repuestos a emplearse en las reparaciones, sumas mayores de las que asignan para ellos las listas oficiales de precios y catálogos de las casas representantes de las marcas respectivas, no responsabilizándose el asegurador por la falta de dichos repuestos en plaza.

CANCELACION AUTOMÁTICA

Cláusula 3) La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

- a) El asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, la cobertura queda suspendida después de dos días de hallarse en mora.
- b) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y
- c) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada.

Cuando el contrato no se dejare fenecer, el asegurador solo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo que reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según la tarifa aplicable en ese momento.

LIC. ANTONIO VICCARDO PAVIA
Gerente General

Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



RIESGOS EXCLUIDOS

Cláusula 4) Quedan excluidos de la presente cobertura:

- a) Daños a las personas y/o cosas, ya sean transportadas en el vehículo asegurado o mientras ascienden o descienden del mismo.
- b) Daños causados por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión.
- c) De todos los accidentes que ocurran fuera del territorio de la República, salvo autorización expresa de la compañía.
- d) Daños a radios, tocantinas, originales de fabrica o no, carrocería y equipamientos especiales destinados a un fin específico relacionado o no con la locomoción del vehículo, salvo estipulación expresa de la compañía.
- e) Daños a las cámaras y/o cubiertas, como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otra parte del vehículo.
- f) Daños de orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
- g) El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados, que no sean daños materiales producidos por el accidente.
- h) Las multas quedan excluidos en todos los casos de esta cobertura.

CASOS NO INDEMNIZABLES

Cláusula 5) El asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos, salvo pacto expreso en contrario:

- a) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas reglamentos gubernativos, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.
- b) Cuando a sabiendas del riesgo a correr, ingresa o se introduce en cauces formados por aguas pluviales (raudal), a consecuencia de lluvias repentinas y/o prolongadas; o estando estacionado son arrastrados por dichas aguas pluviales.
- c) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
- d) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o designado a uso distinto al indicado en las condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posean habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridades competentes, o cuando estuviera secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.
- e) Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario, en el plazo de siete días de ser comunicado.
- f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales.
- g) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lockout), o tumulto popular.
- h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado.
- i) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.
- j) Cuando el siniestro sea causado con o por carga transportada o a consecuencia del exceso, mal estibaje o acondicionamiento deficiente de la misma.

LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General

Dr. CARLOS CEPEDÉ BORDO
Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



**SECCIÓN AUTOMOVILES
CONDICIONES ESPECÍFICAS
PÓLIZA N°: 00.0000.000000**

**COBERTURA N° 2
DAÑOS TOTALES ÚNICAMENTE**

RIESGO CUBIERTO

Cláusula 1) Esta póliza cubre exclusivamente la pérdida total del vehículo asegurado ocurrido, en un solo evento, por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República. Se considera daño total cuando el valor de venta de la unidad siniestrada, en el estado en que encuentra, no supere el veinte y cinco por ciento (25%) del valor medio del mercado del vehículo del mismo año, marca, modelo y estado de conservación.

REINTEGRO O INDEMNIZACIÓN

Cláusula 2) La indemnización por la pérdida total del vehículo asegurado ocurrido por las causales previstas en este contrato, obedecerá al valor máximo de la suma asegurada, observando lo siguiente:

- a) Será indemnizada la suma asegurada, si ésta fuera igual o inferior al valor medio del precio del mercado del vehículo;
 - b) Será indemnizado el precio medio del mercado del vehículo, si éste fuere inferior a la suma asegurada.
- Determinada la existencia del daño total, el Asegurado se obliga a transferir la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentre, al Asegurador o a su orden, quedando a cargo de éste el pago de los gastos de transferencia.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

Cláusula 3) La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

- a) El Asegurado no se encuentre al día en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza.
- b) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado.

RIESGOS EXCLUÍDOS

Cláusula 4) Quedan excluidos de la presente cobertura:

- a) Las personas y/o cosas, ya sean transportadas en el vehículo asegurado o mientras ascienden o descienden del mismo.
- b) Daños causados por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión.
- c) De todos los accidentes que ocurran fuera del territorio de la República, salvo autorización expresa de la Compañía.
- d) Daños a radios, tocantinas, originales de fábrica o no, carrocerías y equipamientos especiales destinados a un fin específico relacionados o no con la locomoción del vehículo, salvo estipulación expresa de la Compañía.
- e) Daños a las cámaras y/o cubiertas, como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otra parte del vehículo.
- f) Daños de orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
- g) El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados que no sean daños materiales producidos por el accidente.
- h) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

CENIT S.A. DE SEGUROS
LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General

CENIT S.A. DE SEGUROS
Dr. GABRIEL ELPIDIO BORDOY
Vice-Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



CASOS NO INDEMNIZABLES

Cláusula 5) El Asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos:

- a) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.
- b) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
- c) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posea habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.
- d) Daños a radios, tocantinas, originales de fábrica o no, carrocerías y equipamientos especiales destinados a un fin específico relacionado o no con la locomoción del vehículo, salvo estipulación expresa de la Compañía.
- e) Daños a cámaras y/o cubiertas, como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otra parte del vehículo.
- f) Daños de orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
- g) El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados que no sean daños materiales producidos por el accidente.
- h) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.


CENIT S.A.
DE SEGUROS
LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General

CENIT S.A.
DE SEGUROS

Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



**SECCIÓN AUTOMOVILES
CONDICIONES ESPECÍFICAS
PÓLIZA N°: 00.0000.000000**

**COBERTURA N° 3
RESPONSABILIDAD CIVIL SUB LIMITADA DEL VEHÍCULO ASEGURADO**

RIESGO CUBIERTO

Cláusula 1) El presente seguro garantiza al asegurado el pago de toda indemnización, hasta la suma máxima estipulada en las Condiciones Particulares de esta póliza, que tuviera que realizar por su responsabilidad civil por daños personales y/o materiales causados a terceros ocasionados por el vehículo asegurado o por la carga transportada por el mismo vehículo.

CANCELACION AUTOMÁTICA

Cláusula 2) La cobertura prevista en esta póliza fenecerá cuando:

- a) El Asegurado no se encuentre al día en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza;
- b) Ocorre la pérdida total del vehículo asegurado; y,
- c) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, del o de los vehículos asegurados, alcance la suma asegurada.

RIESGOS EXCLUÍDOS

Cláusula 3) Quedan excluidos de la presente cobertura:

- a) Las personas y/o cosas, ya sea transportadas en el vehículo asegurado o mientras asciendan o desciendan del mismo.
- b) Los daños causados al vehículo asegurado, ya sea por accidente o por vicio propio, vicio oculto, mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión.
- c) Los daños causados por el Asegurado, a sus ascendientes, descendientes, cónyuge y hermanos, así como cualquier pariente o persona que con él resida o que dependa económicamente de él.
- d) Los daños causados a socios, directivos o empleados de la empresa del asegurado.
- e) Los daños a bienes de terceros en poder del asegurado para su guarda, custodia, transporte, manipulación o ejecución de cualquier trabajo.
- f) El lucro cesante que sea consecuencia de los accidentes cubiertos, como así también todo género de resultados adversos al Asegurado o a terceros damnificados, que no sean daños materiales producidos por accidente.
- g) Las multas quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.

CASOS NO INDEMNIZABLES

Cláusula 4) El Asegurador no se responsabiliza en los siguientes casos:

- a) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamentos gubernativos, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.
- b) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
- c) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por persona que no posea habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.
- d) Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario.
- e) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales, salvo pacto en contrario.


L.C. ANTONIO OSCAR PARIÁ
Gerente General

CENIT S.A.
DE SEGUROS

Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

Ayolas 1082 c/ Itaipú - Telefax (595 - 21) 449 502 (R.A.) - E-mail: cenit@cenit.com.py - Asunción, Paraguay

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

| | |
|----------------------------------|------------|
| - Descripción del Plan | Pág. 1 |
| - Condiciones Particulares | Pág. 2/4 |
| - Condiciones Específicas | Pág. 5/15 |
| - Adicional de Coberturas | Pág. 16/23 |
| - Endosos | Pág. 24/25 |
| - Modelo de Propuesta de Seguros | Pág. 26/28 |



- f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de huelga o cierre patronal (lock-out), o tumulto popular, salvo pacto en contrario.
- g) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del robo y/o Hurto del vehículo asegurado, salvo pacto en contrario.
- h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.
- i) Daños causados por polución o contaminación del medio ambiente.
- j) Daños ocurridos como consecuencia de operaciones de carga y descarga de mercaderías.

DEFENSA EN JUICIO

Cláusula 5) Si el hecho diera lugar a Juicio Civil contra el Asegurado, éste debe dar aviso fehaciente de la demanda al Asegurador a más tardar al día siguiente hábil de notificado, salvo casos de imposibilidad de hecho, y remitir simultáneamente al Asegurador la Cédula de Notificación, copias y demás documentos de la Notificación.

El Asegurador podrá asumir la defensa en el juicio, designando el o los profesionales que representen y patrocinen al Asegurado, en cuyo caso, éste queda obligado a otorgar poder y a suministrar todos los antecedentes y elementos de prueba de que se disponga y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.

Si el Asegurador no declina la defensa mediante aviso fehaciente dentro de dos (2) días hábiles de recibida la información y documentación que debe suministrarle al Asegurado, se entenderá que la ha asumido.

Cuando la demanda o demandas excedan la suma asegurada, el Asegurado puede, a su cargo, participar también de la defensa con el profesional que designe al efecto.

El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado. Si el Asegurador no tomara la defensa en el juicio o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.

El incumplimiento de estas cargas hace caducar los derechos del Asegurado, quedando en consecuencia el Asegurador liberado de responsabilidad.

En caso de que el Asegurado asuma su defensa en juicio sin darle noticia oportuna al Asegurador para que éste la asuma, los honorarios de los letrados de aquél quedarán a su exclusivo cargo, y si la misma influye en la extensión de la obligación asumida por el Asegurador, caducarán sus derechos, y el Asegurador quedará libre de toda responsabilidad.

En caso de que el Asegurado no asumiese su defensa ni confiara la misma al Asegurador en el plazo arriba indicado, incurriendo en rebeldía, caducarán sus derechos y el Asegurador quedará libre de toda responsabilidad.

Si se dispusieran medidas precautorias sobre los bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

GASTOS, COSTAS E INTERESES

Cláusula 6) El Asegurador toma a su cargo el pago de los gastos y costas judiciales y extrajudiciales, incluidos los intereses, para oponerse a la pretensión del tercero, aún cuando se superen las sumas aseguradas, guardando la proporción que corresponda si el Asegurado debe soportar una parte del daño.

Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio, dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite la suma asegurada, o la suma demandada, la que fuera menor, más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda. (Art. 1645 y 1646 C. Civil).

CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA – RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Cláusula 7) El Asegurador cumplirá la decisión judicial en la parte a su cargo, en los plazos procesales.

El Asegurado no puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción sin anuencia del Asegurador. Cuando estos actos se celebren con la intervención del Asegurador, éste entregará los fondos que correspondan según el contrato, en tiempo útil para el cumplimiento diligente de las obligaciones asumidas.

El Asegurador no se libera cuando el Asegurado, en el procedimiento judicial, reconozca hechos de los que derive su responsabilidad (Art. 1650 C. Civil).


LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General

CENIT S.A.
DE SEGUROS

Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

Ayolas 1082 c/ Jejuí - Telefax (595 - 21) 449 502 (R.A.) - E-mail: cenit@cenit.com.py - Asunción, Paraguay

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



PROCESO FINAL

Cláusula 8) Si el siniestro diera lugar a un proceso correccional o criminal, el Asegurado deberá dar aviso inmediato al Asegurador y designar, a su costa, el profesional que lo defienda, e informarle las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaran, sin perjuicio de admitir que el Asegurador participe en la defensa, o la asuma, cuando así lo decidiera.

El pago de las costas será por cuenta del Asegurador cuando éste asuma la defensa. (Art. 1645 C. Civil).

Si solo participa en ella, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios del profesional que hubiera designado a ese efecto.

Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado o se le exigiere fianza, éste no podrá solicitar del Asegurador que la sustituya o afiance.

EFFECTOS DE LA DEFENSA EN JUICIO

Cláusula 9) La asunción por el Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad en cuyo caso deberá declinarla dentro de los cinco (5) días hábiles de su conocimiento.

EXCLUSIÓN DE LAS PENAS

Cláusula 10) La indemnización debida por el Asegurador no incluye las penas aplicadas por autoridad judicial administrativa. (Art. 1647 C. Civil)


CENIT S.A.
DE SEGUROS
LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General


CENIT S.A.
DE SEGUROS
Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
Vice - Presidente

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



**SECCIÓN AUTOMOVILES
CONDICIONES ESPECÍFICAS
PÓLIZA N°: 00.0000.000000**

**COBERTURA N° 4
ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES DE VEHICULOS PARTICULARES**

RIESGO CUBIERTO

Cláusula 1) Conforme a esta cláusula de cobertura, la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en ésta, en el caso de que las personas transportadas en el vehículo asegurado sufran de lesiones corporales, invalidez permanente o muerte como consecuencia de un accidente que involucre al vehículo.

CANCELACION AUTOMÁTICA

Cláusula 2) La cobertura prevista en esta póliza fenecerá cuando:

- d) El Asegurado no se encuentre al día en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza;
- e) Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y,
- f) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, del o de los vehículos asegurados, alcance la suma asegurada.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

Cláusula 3) La Compañía no se responsabiliza del pago de la indemnización:

- a) Cuando el número de ocupantes sea superior al indicado en ésta póliza.
- b) Cuando el conductor provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave o cuando no dé cumplimiento a las leyes, ordenanzas, reglamento gubernativo, municipales o policiales, calificadas como faltas gravísimas, vigentes en el territorio nacional.
- c) Cuando el accidente ocurriera mientras el vehículo asegurado toma parte en carreras o certámenes de velocidad y/o resistencia.
- d) Cuando el accidente se produzca mientras el automóvil estuviera alquilado o destinado a uso distinto al indicado en las Condiciones Particulares o cuando fuere manejado por personas que no posean habilitación legal y apropiada para el manejo por autoridad competente, o cuando estuviere secuestrado, confiscado o voluntariamente cedido a las autoridades públicas constituidas.
- e) Cuando el vehículo cambiara de dueño y el asegurador no aceptara transferir el seguro al nuevo propietario.
- f) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de terremoto, maremoto, inundación o aguas pluviales, salvo pacto en contrario.
- g) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de huelga o cierre patronal (lock-out), o tumulto popular, salvo pacto en contrario.
- h) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta del Robo y/o Hurto del vehículo asegurado, salvo pacto en contrario.
- i) Cuando el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de guerra civil, o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín, terrorismo y vandalismo.

DEFINICIONES

Cláusula 4) A los efectos de esta cobertura, se entiende por:

- a) **Personas Transportadas:** Es la persona física que viaja, en los lugares habilitados reglamentariamente para la ubicación del chofer y ocupantes, en el vehículo automotor detallado en las Condiciones Particulares.
- b) **Accidente:** Se considera accidente cubierto por ésta, todo vuelco, despeñamiento o inmersión, incendio, roce o choque con otros vehículos, personas, animales o por la acción repentina de cualquier agente externo, que involucre al vehículo detallado en las Condiciones Particulares, mientras circule o esté estacionado en la vía pública o en cualquier punto de la República.

LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General

Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

Ayolas 1082 c/Jejuí - Telefax (595 - 21) 449 502 (R.A.) - E-mail: cenit@cenit.com.py - Asunción, Paraguay

CENIT S.A. de Seguros**Plan de Seguro:** Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28

**CAPACIDAD DEL VEHÍCULO****Cláusula 5)** La póliza cubre obligatoriamente todos los asientos del vehículo, su capacidad máxima de ocupantes será igual al número de ocupantes indicados en las Condiciones Particulares.**DENUNCIA DE ACCIDENTE****Cláusula 6)** En caso de accidente, el Asegurado deberá avisar a la Compañía dentro de los tres (3) días de ocurrido, por telegrama colacionado o carta certificada, indicando fecha, hora, lugar y circunstancias del mismo y los nombres y domicilios de los testigos, mencionando si han intervenido las autoridades competentes.

En el mismo plazo deberá enviarse a la Compañía un certificado del médico que prestó los primeros auxilios a las personas transportadas en el vehículo asegurado, expresando la naturaleza de las lesiones sufridas, sus consecuencias conocidas o presuntas.

La falta de cumplimiento, dentro de los plazos fijados de las obligaciones señaladas, libera a la Compañía de toda responsabilidad, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia suya.

INDEMNIZACIONES**Cláusula 7)** El pago de las indemnizaciones establecidas en esta póliza, queda sujeto a los siguientes términos:**A) MUERTE E INCAPACIDAD PERMANENTE**

En caso de muerte e incapacidad permanente cubiertos por esta póliza, la base de indemnización máxima por personas transportadas es la suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares. La indemnización será determinada según la siguiente escala:

| | |
|--|-----------------------------------|
| Muerte o incapacidad total de por vida – Físico o Mental | Indemnización Máxima |
| Pérdida de ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos | Indemnización Máxima |
| Pérdida de una mano o de un pie y la vista de un ojo | Indemnización Máxima |
| Pérdida total de la audición de ambos oídos | 80 % de la Indemnización Máxima |
| Pérdida total de una mano o un pie | 80 % de la Indemnización Máxima |
| Pérdida total de un sentido o un órgano no especificado | 50 % de la Indemnización Máxima |
| Pérdida total de la vista de un ojo | 50 % de la Indemnización Máxima |
| Deformación del rostro, hasta | 50 % de la Indemnización Máxima |
| Debilitamiento permanente de un órgano o de un sentido no especificado | 35 % de la Indemnización Máxima |
| Pérdida total del pulgar y del índice de cualquiera de las manos | 25 % de la Indemnización Máxima |
| Pérdida total del pulgar de cualquiera de las manos | 20 % de la Indemnización Máxima |
| Pérdida total de cualquiera de los demás dedos de las manos | 12,5 % de la Indemnización Máxima |
| Pérdida total de cualquiera de los dedos de un pie | 5 % de la Indemnización Máxima |

Por pérdida total se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación funcional total y definitiva del miembro u órgano lesionado.

La pérdida parcial de los miembros u órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional.

Con la pérdida de varios miembros u órganos, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder el cien por ciento (100%) de la indemnización máxima.

B) GASTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS

La Compañía se hará cargo de los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios incurridos o debidos por el Asegurado, realizados para la curación de las heridas o lesiones sufridas por la persona transportada como consecuencia de algún daño cubierto por esta póliza, hasta el límite de la suma asegurada para asistencia médica consignada en las Condiciones Particulares.

CENIT S.A. DE SEGUROS

 LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
 Gerente General

CENIT S.A. DE SEGUROS

 Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
 Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

Ayolas 1082 c/ Jéjé - Telefax (595 - 21) 449 502 (R.A.) - E-mail: cenit@cenit.com.py - Asunción, Paraguay

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



**SECCIÓN AUTOMOVILES
CONDICIONES ESPECÍFICAS
PÓLIZA N°: 00.0000.000000**

**COBERTURA N° 5
ROBO DEL VEHÍCULO**

RIESGO CUBIERTO

COBERTURA A - ROBO TOTAL ÚNICAMENTE

Clausula 1) La Compañía, se obliga a indemnizar al Asegurado por el robo o hurto total del automóvil asegurado hasta la suma indicada en la Condiciones Particulares.

La Compañía se responsabiliza únicamente por la desaparición total del mismo y no por la desaparición de sus accesorios y/o sus partes componentes.

En el caso de recuperar el vehículo dentro del periodo establecido en la cláusula 20 de las Condiciones Generales Comunes de ésta póliza, la Compañía no se responsabiliza por la desaparición de sus partes componentes ni de sus accesorios. Tampoco responderá por los daños ocasionados al automóvil mientras se hallaba en manos extrañas, ni por los daños que pudiera ocasionar a terceros.

La Compañía quedará libre de toda responsabilidad si el robo ha sido cometido al amparo de culpa o negligencia del Asegurado.

La indemnización o reposición a cargo de la Compañía para la cobertura de robo total es igual a la suma asegurada para daños materiales o totales establecidos en las Condiciones Particulares de ésta Póliza.

REINTEGRO O INDEMNIZACIÓN

Clausula 2) La indemnización por el robo total del vehículo asegurado ocurrido por las causales previstas en este contrato, obedecerá al valor máximo de la suma asegurada, observando lo siguiente;

- a) Será indemnizada la suma asegurada, si ésta fuera igual o inferior al valor medio del precio del mercado del vehículo;
- b) Será indemnizado el precio medio del mercado del vehículo, si éste fuere inferior a la suma asegurada.
- c) La compañía podrá pagar en efectivo al valor promedio del mercado al momento del siniestro o reintegrar un vehículo de similares características, modelo y año
- d) Determinada la pérdida total del vehículo, el Asegurado se obliga a transferir la unidad, al Asegurador o a su orden, quedando a cargo de éste el pago de los gastos de transferencia.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

Clausula 3) La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

- a) El Asegurado no se encuentre al día en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza.
- b) Ocurre la pérdida total de vehículo asegurado
- c) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, del o los vehículos asegurados alcance la suma asegurada.

COBERTURA B- ROBO TOTAL O PARCIAL DEL AUTOMOVIL

Clausula 1) La Compañía, se obliga a indemnizar al Asegurado por el robo o hurto total del automóvil asegurado hasta la suma indicada en la Condiciones Particulares.

LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General

Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

Ayolas 1082 c/ Jejuí - Telefax (595 - 21) 449 502 (R.A.) - E-mail: cenit@cenit.com.py - Asunción, Paraguay

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - Descripción del Plan | Pág. 1 |
| - Condiciones Particulares | Pág. 2/4 |
| - Condiciones Específicas | Pág. 5/15 |
| - Adicional de Coberturas | Pág. 16/23 |
| - Endosos | Pág. 24/25 |
| - Modelo de Propuesta de Seguros | Pág. 26/28 |



En el caso de recuperar el vehículo dentro del periodo establecido en la cláusula 20 de las Condiciones Generales Comunes de ésta póliza, la Compañía amplía su responsabilidad para cubrir los daños o el robo parcial ocasionados al vehículo asegurado mientras se halla en manos extrañas.
La cobertura queda sub limitada hasta la suma establecida en las condiciones particulares.

ROBO PARCIAL DE LA RADIO

La compañía amplía su responsabilidad cubriendo la cobertura del robo parcial de la radio del vehículo asegurado, debidamente comprobado mediante denuncia formulada ante la autoridad policial.
Esta cobertura queda sub limitada a un evento por año y hasta la suma establecida en las Condiciones Particulares

REINTEGRO O INDEMNIZACIÓN

Cláusula 2) La indemnización por el robo total del vehículo asegurado ocurrido por las causales previstas en este contrato, obedecerá al valor máximo de la suma asegurada, observando lo siguiente;

- a) Será indemnizada la suma asegurada, si ésta fuera igual o inferior al valor medio del precio del mercado del vehículo;
- b) Será indemnizado el precio medio del mercado del vehículo, si éste fuere inferior a la suma asegurada.
- c) La compañía podrá pagar en efectivo al valor promedio del mercado al momento del siniestro o reintegrar un vehículo de similares características, modelo y año.
- d) Determinada la pérdida total del vehículo, el Asegurado se obliga a transferir la unidad, al Asegurador o a su orden, quedando a cargo de éste el pago de los gastos de transferencia.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA

Cláusula 3) La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

- d) El Asegurado no se encuentre al día en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza.
- e) Ocurre la pérdida total de vehículo asegurado
- f) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas, del o los vehículos asegurados alcance la suma asegurada.


LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General


Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



**SECCIÓN AUTOMOVILES
ADICIONAL DE COBERTURA Nº 1 – TUMULTO Y/O ALBOROTO POPULAR
PÓLIZA Nº: 00.0000.000000**

Se hace constar que, no obstante cualquier disposición contraria que figure en esta póliza y mediante la aplicación del premio adicional correspondiente, esta Compañía consiente en cubrir también a partir del comienzo de la vigencia de la presente póliza y hasta el vencimiento de este contrato los riesgos amparados por la presente póliza también cuando fueren causados por tumulto o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres en las condiciones estipuladas a continuación.

Condiciones en que se cubre el riesgo de daños causados por tumulto o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres.

Queda convenido que, en virtud del premio adicional consignado en la póliza y durante el periodo de tiempo ya estipulado cubre también los riesgos especificados en la póliza, con idéntica limitación en las sumas máximas indemnizables, cuando éstos hayan sido causados directamente por un tumulto o alboroto popular o huelga que revistan tales caracteres, por personas que tomen parte en tumultos populares, por huelguistas u obreros afectados por el cierre patronal (lock-out), por personas que tomen parte en disturbios obreros o por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de cualesquiera de éstos hechos.

Queda entendido y convenido, que las Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Comunes y Condiciones Generales Comunes de la póliza quedarán válidas y firmes, salvo en aquellas en que por esta especificación hayan sido expresamente modificadas.

Queda especialmente establecido que este seguro adicional no se extiende a cubrir:

- Las pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos por la presente póliza si tales daños bien en su origen o extensión hubieren sido directa o indirectamente, próxima o remotamente, ocasionados por cualquiera de los hechos o circunstancias que a continuación se expresan, o bien en su origen o extensión directa o indirectamente, próxima o remotamente, provinieren de o se relacionen con cualesquiera de tales hechos o circunstancias, a saber:

Guerra, invasión; acto de enemigo extranjero o cualquier otro acto de hostilidad u operación guerrera (haya habido o no declaración de guerra); guerra civil, rebelión o sedición a mano armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante; estallido o acto de autoridad pública para poder reprimir o defenderse de cualesquiera de éstos hechos.

En el caso de que por pedido del señor Asegurado se proceda a la rescisión del presente seguro adicional independientemente del seguro común del vehículo o vehículos cubiertos, la Compañía ganará este recargo de prima.

CENIT S.A.
DE SEGUROS
LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General

CENIT S.A.
DE SEGUROS
Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

Ayolas 1082 c/ Jejuí - Telefax (595 - 21) 449 502 (R.A.) - E-mail: cenit@cenit.com.py - Asunción, Paraguay

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



**SECCIÓN AUTOMOVILES
ADICIONAL DE COBERTURA Nº 2 – DAÑOS A LOS ACCESORIOS
PÓLIZA Nº: 00.0000.000000**

Habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, queda entendido y convenido entre los contratantes, que la Compañía amplía su responsabilidad cubriendo los daños causados a los accesorios, como consecuencia de incendio o accidente del vehículo asegurado, hasta la suma establecida en las Condiciones Particulares.

Clausula de Accesorios:

a) Queda convenido que a los efectos de la aplicación de la presente cobertura, se entenderá por accesorios originales, a todos aquellos equipos con los cuales el vehículo asegurado fue adquirido del concesionario. Representante legal autorizado, o cuyo detalle se encuentra consignado en el despacho de importación. El conjunto de dichos accesorios se incorpora al seguro en carácter de Sub Límite, hasta la suma indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza, monto que forma parte integrante del capital consignado en la Cobertura Nº 1 de las Condiciones Particulares.

b) Queda igualmente convenido que previa comunicación y el pago de la extraprima correspondiente por parte del Asegurado, cualquier otro accesorio instalado en el vehículo asegurado, mediante el endoso correspondiente, se incorpora a la cobertura de accesorios.

Las sumas aseguradas como sub límite para los accesorios originales y/o incorporados son de aplicación exclusivamente para casos de siniestros parciales. Para casos de siniestros totales será considerado el capital consignado en la Cobertura Nº 1 de las Condiciones Particulares.


LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General


Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
Vice - Presidente

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



**SECCIÓN AUTOMOVILES
ADICIONAL DE COBERTURA Nº 3 – COBERTURA EN EL EXTERIOR
PÓLIZA Nº: 00.0000.000000**

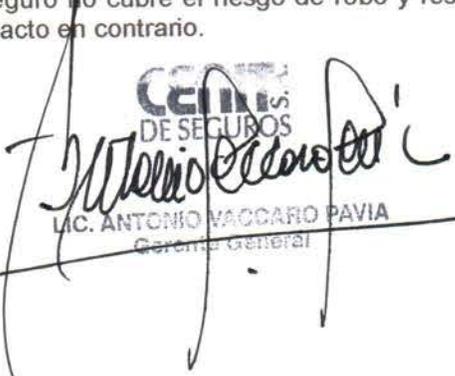
Se hace constar que, habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente y no obstante lo dispuesto en la Cláusula 4) c) de las Condiciones Específicas Cobertura Nº 1 Daños Materiales de la póliza a que se refiere el presente adicional, esta Compañía, en razón de dicho pago, acepta en ampliar su responsabilidad de cubrir el automotor asegurado mientras circule por el territorio de las Repúblicas de Brasil, Argentina, Chile, Uruguay y Bolivia por el plazo indicado en las Condiciones Particulares a contar desde la inclusión de este endoso.

En caso de accidente, el Asegurado deberá comunicar a la compañía aseguradora por carta certificada o telegrama, dar intervención a la autoridad policial del lugar y obligatoriamente deberá documentar con fotos ilustrativas en las cuales en un primer plano se observen los daños sufridos.

El Asegurado podrá disponer la reparación del daño sufrido por el automotor y presentar los comprobantes de gastos a la compañía aseguradora para su reembolso, el que será efectuado en guaraníes, al tipo de cambio establecido por el Banco Central del Paraguay, a la fecha en que se haya efectuado el pago por la reparación del automotor.

En caso de que el Asegurado desee trasladar el vehículo al territorio nacional, los gastos de traslado quedan a su cargo.

Este seguro no cubre el riesgo de robo y responsabilidad civil mientras el vehículo se halle en el extranjero, salvo pacto en contrario.


CENIT S.A. DE SEGUROS
LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General

CENIT S.A. DE SEGUROS

Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

Ayolas 1082 c/ Jejuí - Telefax (595 - 21) 449 502 (R.A.) - E-mail: cenit@cenit.com.py - Asunción, Paraguay

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



**SECCIÓN AUTOMOVILES
ADICIONAL DE COBERTURA N° 4 – FRANQUICIA
PÓLIZA N°: 00.0000.000000**

Queda entendido y conformado que de acuerdo con el premio abonado por el Asegurado. Esta Póliza de Seguros está sujeta a una Franquicia a cargo del Asegurado, deducible del monto de cada siniestro.

La Franquicia se aplicará conforme a las siguientes normas:

- a) La Franquicia a cargo del Asegurado será de (Suma consignada en las Condiciones Particulares) y se deducirá del monto de cada siniestro que corresponda a daños al vehículo, incendio y robo. Para los casos de Responsabilidad Civil la Compañía abonará íntegramente la indemnización correspondiente.


CENIT S.A.
DE SEGUROS
LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General


CENIT S.A.
DE SEGUROS
Dr. CARLOS GESPEDES BORDOY
Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

Ayolas 1082 c/ Jejui - Telefax (595 - 21) 449 502 (R.A.) - E-mail: cenit@cenit.com.py - Asunción, Paraguay

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



SECCIÓN AUTOMOVILES
ADICIONAL DE COBERTURA N° 5 – DAÑOS A CERRADURAS, VIDRIOS Y TABLEROS
PÓLIZA N°: 00.0000.000000

Habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, queda entendido y convenido entre los contratantes que la Compañía amplía su responsabilidad, cubriendo los daños que sufran las cerraduras, vidrios y tableros del vehículo asegurado, a consecuencia del robo de la radio y/o sus componentes o por la tentativa de ellos.

Esta cobertura queda limitada a un evento anual y a las sumas establecidas en las Condiciones Particulares de la póliza.


CENIT S.A.
DE SEGUROS
LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General


CENIT S.A.
DE SEGUROS
Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

Ayolas 1082 c/ Jejuí - Telefax (595 – 21) 449 502 (R.A.) - E-mail: cenit@cenit.com.py - Asunción, Paraguay

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



**SECCIÓN AUTOMOVILES
ADICIONAL DE COBERTURA N° 6 – DAÑOS POR GRANIZO
PÓLIZA N°: 00.0000.000000**

Habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, queda entendido y convenido entre los contratantes que la Compañía amplía su responsabilidad, cubriendo los daños que sufra el vehículo asegurado a consecuencia de la caída de granizo.

Esta Cobertura queda limitada a un evento anual y al porcentaje establecido en la Condiciones Particulares sobre la suma asegurada para Daños Materiales


LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General


Dr. CARLOS CESPEDES BORDO
Vice - Presidente

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



**SECCIÓN AUTOMOVILES
ADICIONAL DE COBERTURA Nº 7 – SERVICIO DE GRÚA Y AMBULANCIA
PÓLIZA Nº: 00.0000.000000**

Habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, queda entendido y convenido entre los contratantes, que la Compañía se compromete a prestar los Servicios de Grúa y Asistencia Mecánica para los casos de siniestros o desperfectos mecánicos del vehículo asegurado en territorio nacional y extranjero de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Este servicio queda limitado para automóviles y utilitarios de hasta 3.500 kg. de capacidad de carga.

El servicio de Grúa queda limitado a:

a) En territorio nacional:

- En caso de siniestro: Kilometraje libre
- En caso de desperfecto mecánico. Asistencia o remolque hasta 50 km del lugar del percance. Si el asegurado se encuentra a mayor distancia, deberá abonar la diferencia antes de la realización del servicio.

b) En territorio extranjero (Argentina/Brasil/Uruguay/Chile)

- **En caso de siniestro.** Cobertura para remolques dentro de un radio de hasta 300 km de distancia desde el lugar del percance, hasta donde el Asegurado o la Compañía indiquen. Si el asegurado se encuentra a mayor distancia el traslado a nuestro País será presupuestado por cada caso y deberá abonar la diferencia antes de la realización del servicio.

- **En caso de desperfecto mecánico.** Cobertura para remolques dentro de un radio de hasta 100 km de distancia, desde el lugar del percance, hasta donde el Asegurado lo indiquen. Si el asegurado se encuentra a mayor distancia, deberá abonar la diferencia antes de la realización del servicio.

El servicio de Ambulancia queda limitado a:

a) En territorio nacional

En Asunción y Gran Asunción:

Exclusivamente para casos graves derivados del siniestro.
Traslado al conductor o sus ocupantes hasta el centro asistencial de libre elección de los afectados.

Resto del País: La cobertura será por sistema de reembolso (*)

b) En territorio extranjero (Argentina/Brasil/Uruguay/Chile)

La cobertura será por el sistema de reembolso. (*)

(*) Los montos de reembolso tanto en territorio nacional como extranjeros serán fijados de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento de ocurrido el percance.

Servicios Adicionales

En territorio nacional y extranjero

1. Localización y envío de repuesto
 - 1.1. El costo de los repuestos y del envío serán a cargo del Asegurado, previa aprobación de éste.
 - 1.2. El Asegurado se encargara de proveer el monto en dinero para la compra del repuesto solicitado. La provisión del dinero podrá realizarse mediante Giro Bancario, Transferencia de efectivo o cualquier otro medio destinado al efecto.
2. Servicio de gestión de repatriación de restos: Exclusivamente por accidente automovilístico que involucre al vehículo asegurado, en caso del fallecimiento del asegurado u ocupantes del vehículo. El costo será a cargo del Asegurado o familiares.

LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General

CENIT S.A.
DE SEGUROS
Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

Ayolas 1082 c/ Jejuí - Telefax (595 - 21) 449 502 (R.A.) - E-mail: cenit@cenit.com.py - Asunción, Paraguay

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



3. Servicio de conductor profesional: En caso de que el Asegurado se encuentre absolutamente impedido para conducir el vehículo asegurado a causa de alguna enfermedad grave o aguda, repentina o a causa de un siniestro grave, será provisto de un Conductor Profesional quien lo llevara en el vehículo asegurado desde el lugar del percance hasta su domicilio.
4. Alojamiento por inmovilización o robo del vehículo asegurado.
 - 4.1. En territorio extranjero. Gastos de alojamiento para el Titular de la Póliza, en hotel, hasta la suma de, (a ser acordada por el prestatario del servicio en el momento de ocurrido el siniestro).
5. En caso de que el siniestro o desperfecto mecánico no pueda ser solucionado en menos de 48 horas, se ofrece al asegurado en reemplazo del traslado en grúa, cobertura un pasaje terrestres para el asegurado o un miembro de su familia en ómnibus de clase económica hasta la ciudad de su domicilio.

Asistencia domiciliaria para el Asegurado

Este Servicio está disponible para los residentes de Asunción y Gran Asunción, limitado a tres (3) servicios por año y por asegurado

Coberturas

Cubre mano de obra en caso de emergencia en el domicilio del Asegurado en la siguiente circunstancia.

1. Cerrajería. Apertura de puertas de accesos principales a la casa, dormitorios o baños (excepto cerraduras de seguridad).
2. Plomería: Pérdida de agua en cañerías y tuberías superficiales de distribución de agua corriente de ESSAP (no incluye pérdidas en duchas, grifos ni sistemas).
3. Electricidad. Falta de luz dentro de la casa por fallas en llaves termomagnéticas o corto circuitos. No incluye desperfectos en electrodomésticos.
4. Vidriería.: Roturas de vidrios o cristales de puertas o ventanas exteriores de la vivienda. Siempre y cuando la falta de éstos sea un riesgo frente a fenómenos meteorológicos o actos de vandalismo (excepto los vidrios o cristales templados).
5. Todos los materiales utilizados en las reparaciones correrán por exclusivo cargo del Asegurado...
6. Los servicios al hogar serán realizados únicamente en presencia del Asegurado o algún miembro responsable de la familia que el mismo designe, caso contrario la Compañía no tendrá responsabilidad alguna en caso de daños materiales o pérdidas de los bienes del Asegurado.


LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General


Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



SECCIÓN AUTOMOVILES
ENDOSO Nº 1 – TRANSFERENCIA DE INDEMNIZACIÓN
PÓLIZA Nº: 00.0000.000000

Queda entendido y convenido que los derechos a la indemnización que pudieran corresponder en caso de siniestros, quedan transferidos a favor de, en su carácter de acreedor prendario, hasta la concurrencia de la suma adeudada dentro del límite de la suma asegurada.

CENIT S.A. DE SEGUROS
Antonio Vaccaro Pavia
LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
Gerente General

CENIT S.A. DE SEGUROS
Carlos Cespedes Bordo
Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
Vice - Presidente

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



SECCIÓN AUTOMOVILES
ENDOSO Nº 2 – MODIFICACION DE LAS CONDICIONES PARTICULARES
PÓLIZA Nº: 00.0000.000000

Queda entendido y convenido que conforme a la solicitud presentada por el asegurado, las condiciones particulares de la presente póliza, quedan modificadas de la siguiente forma.

CENIT S.A DE SEGUROS

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



| | |
|--|--|
| 4-Ocupantes de Vehículo: Conductor y () ocupantes | |
| a) Muerte o Incapacidad permanente por ocupante | |
| b) Asistencia Médica por ocupante | |
| 5- Robo del vehículo | |
| a) Cobertura 1A.: Robo total del vehículo hasta la suma de | |
| b) Cobertura 1.B.: Robo total o parcial del vehículo ; | |
| b.1) Robo o daños ocasionados al vehículo mientras se halla en manos extrañas, sub limitado hasta la suma de | |
| b.2) Robo de la radio (limitado a un evento por año) hasta la suma de | |
| 6- Cobertura Adicionales | |
| 6.1) Tumulto popular, alboroto y/o huelga, hasta la suma de | |
| 6.2) Daño materiales a los Accesorios.; | |
| a) Radio y antena, hasta la suma de | |
| b) Aire Acondicionado, hasta la suma de | |
| c) Air Bag, hasta la suma de | |
| d) Otros Accesorios | |
| 6.3) Cobertura en el exterior | |
| 6.4) Daños materiales a consecuencia del robo de la radio o su tentativa (cerraduras, vidrios y tableros, limitado a un solo evento por año), hasta la suma de | |
| 7- Otros | |
| a) Franquicia Deducible | |
| b) Servicio de Grúa y Asistencia Mecánica | |
| c) Carta Verde | |
| d) Otros | |
| TOTAL | |

MODELO DE PROPUESTA DORSO

VIGENCIA DESDE:..... **HASTA:**

La emisión de la póliza por parte de la compañía aseguradora, hace obligatoria todas sus cláusulas para ambas partes, la aseguradora podrá exigir el cobro de las primas pactadas por vía del juicio ejecutivo, acompañando copia de la presente propuesta y copia de la póliza emitida en su consecuencia.

| | |
|------------------------|--|
| Prima | |
| I.V.A s/ Prima | |
| Premio | |
| Interés p/ Financ. | |
| I.V.A. s/ Interés | |
| Costo del Financ. | |
| COSTO FINAL Gs. | |

Observaciones:

| |
|--------------|
| Revisado por |
| Aprobado por |

FORMA DE PAGO:
 Inicial Gs.
 + ____ x

CENIT S.A. DE SEGUROS

 LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
 Gerente General

CENIT S.A. DE SEGUROS

 Dr. CARLOS CESPEDES BORDOY
 Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

CENIT S.A. de Seguros

Plan de Seguro: Modificación de Condiciones Particulares, específicas, adicionales, endosos y propuesta de seguros.

- Descripción del Plan Pág. 1
- Condiciones Particulares Pág. 2/4
- Condiciones Específicas Pág. 5/15
- Adicional de Coberturas Pág. 16/23
- Endosos Pág. 24/25
- Modelo de Propuesta de Seguros Pág. 26/28



Esta póliza podrá emitirse previa autorización del asegurado, bajo la modalidad de instrumentación abreviada conforme al Art. 13 de la Resolución SS.SG N° 292/07 de la Superintendencia de Seguros, en consecuencia sus Condiciones Generales, Específicas Básicas y Adicionales están publicadas en la página web de esta Compañía. www.cenit.com.py/pólizas_automoviles.html
 AUTORIZO: SÍ _____ NO _____

Por el presente instrumento autorizo (amos) en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mandato de conformidad a los términos del Art. 917 inc. a) del Código Civil, para que por propia cuenta a través de la Superintendencia de Seguros, puedan recabar y/o proveer información en plaza referente a mi (nuestro) cumplimiento de pago de primas de seguros, cantidad y monto de reclamos realizados, así como mi (nuestra) calidad moral como asegurado (s) ya sea por escrito o por procedimientos informáticos a fin de poder contar con los elementos de juicio y análisis necesarios. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados. Además me (nos) comprometo (temos) a proveer las documentaciones solicitadas por la Compañía con relación a la apertura de Identificación al Cliente y la Declaración Jurada de Fondos conforme al Art. 5° de la Resolución N° 263 de la SEPRELAD.-

Se deja constancia que conforme al Art. 2° de la Resolución SS.SG. N° 124/11 de fecha 11.12.2011 de la Superintendencia de Seguros, el Asegurado fue informado por parte del Agente de Seguros sobre los derechos que le otorga la Ley 1334 de Defensa al Consumidor

Hecha en el de de 20.....

Productor / Matricula N°

Firma del Proponente

DETALLE DE CAMIONES

Tracto/Camión (Marca/Tipo)

- a) Camión de eje/s: _____
- b) Tracto: _____
- c) Ómnibus: _____
- d) Carrocería _____
- d.1 Marca: _____
- Modelo: _____
- Chassis N° _____

Carrocerías (Marca/Tipo)

- a) De madera: _____
- b) De metal _____
- c) Furgón aluminio: _____
- d) Furgón refrigerado: _____
- e) Furgón metálico: _____
- f) Semirremolque: _____
- g) Acoplado: _____
- h) Tanque p/agua
- p/ combustible
- p/gas

INFORME DE INSPECCION

Condiciones del vehículo: _____

Lugar de inspección: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

Inspector

[Handwritten Signature]
CENIT S.A. DE SEGUROS
 LIC. ANTONIO VACCARO PAVIA
 Gerente General

Proponente

CENIT S.A. DE SEGUROS
[Handwritten Signature]
 Dr. CARLOS GESPEDES BORDOY
 Vice - Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS

Ayolas 1082 c/ Jeju - Telefax (595 - 21) 449 502 (R.A.) - E-mail: cenit@cenit.com.py - Asunción, Paraguay